

que el acusado, resuelto á permanecer en México, obra de ese modo para realizar, no tanto una combinación que por el momento le ayudara en sus necesidades, cuanto un negocio de porvenir ó tal vez el pago de lo que sus deudores estaban obligados á cubrirle; pago de seguro nunca tan necesario para Knox como aquí, en país extranjero y con su esposa enferma de un mal grave? Sólo la más odiosa prevención puede rehusar como móvil de un acto perfectamente lícito lo que sirve para cerlo aparecer fuera de la sanción penal.

Mas sea de esto lo que fuere, el hecho es que Knox y su esposa compran alhajas en la joyería de "La Violeta," tratan de comprarlas también en "La Esmeralda," así como algunas mercancías de ropa en el "Jokey Club." En todas estas partes el acusado declara no tener dinero efectivo y propone, como pago, cheques que gira unas veces contra el Sr. Dewit y otras contra el Sr. Whitemon. Examinemos, Señores Jurados, cada uno de estos actos, con todos sus pormenores y sin omitir ninguna de las consecuencias que han motivado este proceso, y explican la presencia aquí de dos distinguidos abogados, como representantes respectivamente de dos de las casas comerciales con las que Roberto Knox ha contratado.

Los días 28 de Septiembre y 3 de Octubre últimos, el acusado compra alhajas á los Sres. Scheiver y Comp. en la cantidad de \$11,000, y como no tuviera dinero efectivo para el pago, extiende dos cheques, el del primer día por \$3,500 y el del segundo por \$7,000 oro americano á cargo del Sr. A. J. Whitemon, residente en Duluht, Estado de Minesota. El mismo día el Sr. Schmalzigau, socio de la razón social "Scheiver y Comp. telegrafía al Sr. Whitemon de quien recibe la respuesta que ya

conocen los Señores Jurados, y por la cual este caballero aceptaba la obligación del pago. Respecto del segundo cheque, expedido, como queda dicho el día 3 de Octubre, fecha de la segunda compra de alhajas, he oído aquí, Señores Jurados, que no fué ya enviado á su destino, porque el Sr. Schmalzigau, nos ha dicho él mismo, entra en alarma á causa de que uno de sus corresponsales, el Sr. Struller, le dice por el cable un día después, que Knox no tiene un carácter financiero ni moral, y porque cree haber averiguado que Whitemon no es quien le ha contestado el primer mensaje, teniendo además la evidencia de que este señor ha dejado ya de figurar entre los banqueros de New York.

Sin más que estos fundamentos, los cuales, como véis, no pasan de ser exajeraciones y refinamientos de malicia, aquel fenómeno, señores Jurados, de la desconfianza de que yo hablaba antes, proporcional en intensidad á la confianza excesiva del primer momento, el Sr. Schmalzigau, nos dice él mismo que ya no vaciló y se puso sobre la pista de Roberto Knox, afirmando, tanto en la Comisaría de la 4ª Demarcación desde las siete de la mañana, como ante el diligentísimo Juez que preside esta audiencia á las diez de la misma, que tiene el convencimiento de haber sido estafado por Knox, cuya aprehensión solicita con ahinco, con tanta más urgencia, con cuanta el estafador va ya en camino de los Estados Unidos. Una noche antes, en efecto, con un policía especialmente pagado, el Sr. Schmalzigau, había tratado de impedir el viaje del acusado en la Estación del Ferrocarril Central.

Knox nos ha dicho que, al ser sospechado por su actual acusador en los momentos en que el tren

iba á partir, con gusto se hubiera quedado en México si su infatigable perseguidor, no tan interesado en observar las formalidades de la justicia como en deshacer un contrato ya consumado, recordando las alhajas cuyo precio aún no le había sido cubierto en efectivo por la forma misma del pago que él con toda libertad y perfecto conocimiento había aceptado, le hubiese ofrecido pagarle, al menos, sus dos boletos de viaje, el suyo y el de su esposa, que quedarían reducidos á un simple papel, si el viaje no se llevaba á cabo, porque sólo eran válidos para aquel día.

La obsecación del joyero, Señores Jurados, por su afán de hacer recaer sobre Roberto Knox una responsabilidad cualquiera, una responsabilidad que, si existe, no pertenece al comerciante que nos ha dicho no ser éste el caso primero de venta de alhajas hecha á americanos, los cuales pagaban siempre con cheques; la turbación, digo, del Sr. Schmalzigau para salir de la mortal angustia que le causaba la mera responsabilidad de que no le fueran pagadas sus mercancías, aún continuaba pesando sobre él días después de presos ya Roberto Knox y su esposa, á tal grado que con constancias inequívocas de lo contrario en la mano; como si tuviera ojos para no ver y oídos para no oír, todavía aseguraba que Whitemon no había aceptado los giros de Knox, con quien, repito la frase del querellante civil, no había hecho sino repetir uno de tantos negocios hechos con ciudadanos americanos.

¿Qué es esto, Señores Jurados, sino una aberración rayana en delirio, y á quien debemos creer, para condenar á un hombre y á su infeliz compañera, imprimiendo sobre sus frentes el estigma indeleble del más odioso de los delitos, á las preo-

ocupaciones de un comerciante tan confiado y deferente al principio, como suspicaz y veleidoso después, ó á la verdad que, apoyada en sus propias palabras y en documentos que él mismo produce para que se agreguen á los autos, se nos impone con fuerza incontrastable y casi nos conjura á que no la sacrifiquemos en aras de necias y vehementes exigencias? El inteligente abogado que representa en esta audiencia á los Sres. Scheiver y Comp. y que estoy seguro, se hace violencia para ser aquí, con agravio de sus conocimientos en la ciencia del derecho, eco fiel de las impertinencias jurídicas á que se reducen en suma una á una todas las promociones de sus clientes, imploraba en su alegato, como último recurso contra el naufragio de sus pretensiones, eso ante lo cual nos inclinamos todos, que se encuentra en el fondo de toda verdad y sin lo que nada es cierto ni estable sobre la tierra, el sentido común, *rara avis*, Señores Jurados, por lo visto, cuando ciegan al hombre las pasiones y lo acongojan los intereses, no de la rectitud y de la justicia, sino los que le fingen el miedo y sus exaltaciones del momento. Yo también, Señores Jurados, en nombre del buen sentido que protesta siempre dentro de nosotros contra el absurdo, me permito preguntar: ¿El Sr. Whitemon ha rehusado aceptar los giros hechos en su contra por Roberto Knox? Pero allí están tres telegramas que el mismo Sr. Schmalzigau nos ha hecho conocer, y que nosotros habríamos seguramente ignorado, si él no pide que se agreguen á los autos; en el uno dice que Knox vale tres mil pesos; en el otro, enviado precisamente á los Sres. Scheiver y Comp. para que lo entreguen á Roberto Knox, confiesa recibo de cartas, ofrece hacer honor á las libranzas de éste, se informa con

visible interés de su paradero y garantiza el pago de la contestación. El 8 de Octubre, fecha de este segundo telegrama, ya estaba Knox en la cárcel de Belem, con toda tranquilidad del Sr. Schmalzigau. En el tercer telegrama, que es de 11 de Octubre, Whitemon dice á Scheiver y Comp., que ha aceptado la libranza de Roberto Knox y que está dispuesto á aceptar sus giros hasta por \$8,000, preguntando nuevamente ¿dónde está Knox?

Yo no sé, Señores Jurados, cómo todavía después de estas constancias que, repito, han sido desconocidas para nosotros hasta el momento que el Sr. Schmalzigau las ha exhibido en el juzgado, pueda aun decirnos la parte civil que el Sr. Whitemon no aceptó los giros hechos por el acusado, que el primer mensaje cablegráfico es apócrifo y que hay detrás de todo esto un ser misterioso que, si no es cómplice del acusado, no existe ni en el directorio de Brand Street de New York, ni en ninguna parte, fuera de las cábalas é intrigas de Roberto Knox. ¿Cómo ha de ser esto sino un desahogo en contra del infeliz á quien, tras de haber perdido para siempre con un proceso infamante, se le quiere aún arrebatar hasta el derecho de tener un deudor del importe de servicios profesionales lealmente prestados y sinceramente agradecidos? Roberto Knox nunca ha dicho que el hombre contra quien giraba, fuese un banquero, ni siquiera un joyero ó cosa por el estilo; pero se ha limitado á declarar que era una persona honorable y acomodada, que de seguro haría honor á sus giros. Esto mismo, Señores Jurados, casi en idénticos términos lo dicen á Schmalzigau sus corresponsales Struller, Meyer y Schwumaker de New-York, en las cartas que ya mencioné y en las cuales afirman de Roberto Knox, que tiene buenas relaciones

y parientes acomodados en el Este de los Estados Unidos. De Whitemon sabemos por esos señores que es un hombre rico, capaz de pagar los giros de Roberto Knox.

¿Estarán también sólo en la imaginación del procesado esos corresponsales del Sr. Schmalzigau, ó no serán igualmente que el Sr. Whitemon sino los cómplices de Roberto Knox? No me sorprendería, Señores Jurados, que se hiciese aún este esfuerzo para cohonestar procedimientos que, inspirados por el pánico más ciego y ensordecedor, han ido de día en día, de abdicación en abdicación de la propia conciencia hasta degenerar en el absurdo, sin detenerse ni ante la amenaza de lo ridículo.

Diga mejor, de una vez, la parte civil, con toda lealtad y verdadera franqueza, como cumple á todo ser honrado después de sus desengaños, y no desdice sino que enaltece al hombre, cuando sus cálculos salen fallidos y no cuajan por acontecimientos imprevistos sus combinaciones financieras y sus acariciados proyectos de lucro; diga mejor quien ya nada tiene que perder, pues logró su intento que tanto le inquietaba, de recobrar las alhajas vendidas, y se halla por fin libre de la eventualidad de un retardado pago: me equivoqué; creí hacer un brillante negocio; pero al menos nada de lo que poseía y era mío, se ha perdido; Whitemon, que yo suponía un millonario con tamaño anuncio en los Directorios de las grandes oficinas de la alta Banca Americana, es un simple mortal, muy honorable; pero pobre en la actualidad en que más me convendría que fuese rico. Si á pesar de tener ya en mi poder las alhajas, he seguido este litigio y me presento aquí, no es porque quiera colaborar con la justicia pública, dei-

dad demasiado abstracta para mí, ni aun siquiera porque considere que se me deben los muy problemáticos lucros de unas alhajas que hacía mucho tiempo tenía en mis aparadores de la calle de Plateros, sin que nadie se interesase por ellas ó por buenas ó por caras, y que probablemente así han de seguir por muchos años, sino porque hay que disfrazar la verdad de mis intenciones y el exacto sentido de mis medios, que serían ineficaces para deshacer de raíz un contrato de compra-venta ya perfecto, si no dijese desde luego: ese comprador, no porque no me ha pagado, sino porque así conviene, es un estafador que ha empleado maquinaciones y artificios para tomar lo que me pertenece; ¿vamos á emprender un juicio civil, largo y accidentado, aquí donde la justicia es tan lenta, deduciendo la acción *venditi*, con tantas moratorias y recursos como la ley mexicana facilita á los deudores? No, disimulemos, pues, en cuanto sea posible, nuestro verdadero y único derecho, y presentémosnos como víctimas de un delito, aunque en realidad, dadas nuestra experiencia y práctica de los negocios mercantiles, sólo lo seamos de nuestra estrella. Porque ¿qué es un delito, Señores Jurados? En concepto de la parte civil, casi así lo dice, lo es hasta la defraudación de las esperanzas de hacer un buen negocio. Roberto Knox ha comprado alhajas cuyo precio se acordó que pagaría por medio de dos cheques girados en contra de una tercera persona: los cheques fueron otorgados por el comprador y ambos aceptados á su presentación por el girado; pero como los cheques no fueron pagados, resulta que Roberto Knox no ha pagado tampoco el precio de las alhajas; luego es un estafador. Antes de discutir este punto, que tan íntimamente se relaciona con el cumplimiento leal

y honrado de los contratos, permítame la parte civil, concédame el Ministerio Público, que les diga cuánto y cuán gravemente se equivocan, al afirmar que la simple falta de pago de una deuda constituye un delito merecedor de castigo.

Tres elementos forman el concepto de la culpabilidad; la lesión de un derecho ajeno: el dolo en su ejecución y el interés social en el castigo. El simple hecho de que con nuestros actos causemos un daño á nuestros semejantes ¿será un delito? No pagar una deuda ¿será un robo disimulado? Así lo creía la legislación Hindu, allá en los comienzos sombríos de la historia, cuando se acordaban al acreedor derechos exorbitantes, no sólo el de reembolso de su cosa ó dinero, sino el de emplear medios violentos, como apoderarse de la persona del deudor, de las de su esposa é hijos y de sus bestias de carga. Pero éste no puede ser ya el concepto moderno del delito, que supone la intención depravada en el agente y el interés de la colectividad social en su castigo. De otra manera los Tribunales del orden penal realizarían, no el fin noble y levantado de la justicia para todos, sino el personal y privado de las aspiraciones de los particulares, y en vez de existir para el servicio público, no serían sino los dóciles instrumentos de odiosas, mezquinas y privativas exigencias. Si, pues, como lo proclama hoy la legislación de todos los pueblos cultos, en debido respeto á la personalidad humana, es un inculcable atentado la prisión por deudas civiles, que castigaba en el deudor, no un delito, sino su insolvencia, porque ante esa costumbre se confundían monstruosamente las prerrogativas del hombre inocente con los intereses materiales de un acreedor, ó para decirlo de una vez, nada valían la primeras en con-

ficto con los segundos, urge, con incontestable urgencia, que el Ministerio Público y los joyeros de "La Violeta" traigan á este debate algo más que el lenguaje persuasivo de sus ganancias frustradas, de sus ilusiones desvanecidas por unos cheques que no se pagan á causa de un quebranto de intereses, que sobreviene sin culpa ni del acusado ni de la tercera persona obligada en el contrato. Sin esos elementos suministrados á vuestro recto criterio, cuando mucho sólo podremos hacer coro á las lamentaciones de la parte civil, y nos dignaremos perdonarle el agravio inferido á dos extranjeros con escándalo de la justicia y eterno remordimiento para sus autores.

¿Cuáles pueden ser, Señores Jurados, los artificios y maquinaciones que á mis clientes se echa en cara por haber comprado las alhajas que ya tienen en depósito los Sres. Scheiver y Comp.? A menos que pretendamos penetrar los más profundos é íntimos sentimientos humanos, jactándonos de sorprender una intención dolosa, allí donde sólo puede estar nuestro sórdido y mezquino interés, ¿desde cuándo, conforme á qué jurisprudencia, cuál conciencia honrada é imparcial lo diría, pagar mercancías con un giro contra persona que sabemos, está dispuesta á cubrirlo y respetarlo, constituye maquinaciones y artificios merecedores de castigo? ¿No hablan nuestras leyes, como las de todos los pueblos no aislados del movimiento comercial, de esos papeles privados que se llaman cheques, cuya sola base es el crédito del que los libra y el del librado, y no sabemos, como lo sabe el Sr. Schmalzigau, que esos documentos están reglamentados y poseen un valor representativo y legalmente circulante en el comercio, sin más diferencia, desde este punto de vista, con

la moneda que su carácter privado? Pues si es así, la forma de pago empleada por Roberto Knox y aceptada por el Sr. Schmalzigau, quien nos ha dicho que no era esta la primera vez que hacía negocios semejantes, tenemos que decirle que ella no constituye un fraude, y que los artificios y maquinaciones á que alude, no son sino el disfraz con que trata de encubrir su verdadero papel en el proceso, es decir, Señores Jurados, ni más ni menos que su amargo desengaño por no haber consumado un pingüe y fácil negocio, á la par que el afán de recoger las alhajas por medios tan expeditivos como son todos los de la vía criminal.

Si pagar el precio de lo que compramos con un cheque no sólo no constituye esas maquinaciones y artificios, sino que es un acto perfectamente lícito y legal, ¿consistirán tales circunstancias en que los cheques girados por Roberto Knox no fueron pagados? ¡Ah! Señores Jurados, si esto quieren darnos á entender el representante de la Sociedad y el abogado de los Sres. Scheiver y Comp., temblamos hasta en el inviolable asilo de nuestra conciencia, á la cual ya no bastarán para su quietud ni el conocimiento de la justicia de los propios actos, ni la seguridad de que á nadie hemos hecho mal, ni la confianza más entera, en fin, respecto á nuestro ser individual, porque si, como es inevitable en la vida, hemos celebrado un contrato con alguien, le hemos siquiera hablado, ya no nuestros propios actos sino los de él, fundaran una acusación contra nosotros, proyectarán sobre nuestra límpida inocencia sombras fatídicas de crimen, y sin tener el valor de llamar á ese alguien nuestro cómplice, podrán sus solas faltas lograr que el peso de sus consecuencias gravite sobre nosotros y que se nos presente ante el mundo como respon-

sables de actos á los que somos extraños. ¿Quién viviría tranquilo, cuando obediendo á la ley fatal de la solidaridad social, es inevitable el contacto de unos con otros hombres por sus afectos é intereses, siendo absolutamente imposible el aislamiento? Mas ¿por qué he de responder yo de acontecimientos posteriores á mis propias y personales acciones, cuando no se me demuestra que he sido determinado á la ejecución de éstas por la previsión de aquellos? Si para la premeditación en el delito de homicidio, no basta suponerla sino que es necesario probarla con pruebas irrefragables, ¿bastará una simple sospecha para la premeditación del robo? ¿Y por qué? Si el homicidio es un delito contra la vida, condición de todo lo que existe, en cambio el robo, atentado contra la propiedad, acusa en el agente sentimientos despreciables, y no se concibe ser más exigente para la premeditación de un delito al que puede determinar una pasión exaltada, que para la de otro, que las más veces no es sino el engendro de una alma vil y degradada.

Séamos, pues, justos, Señores Jurados; volvamos al orden normal y humano, y no tomemos, como razón para inculpar de maquinaciones y artificios fraudulentos contra la propiedad ajena á un hombre, que puede él mismo ser víctima de crueles engaños en sus propios y personales intereses.

Pero Roberto Knox, se nos dice, se marchaba á los Estados Unidos la noche del 5 de Octubre; quería, pues, burlarse de los joyeros, y llevándose consigo las alhajas, no haberlas pagado sino con dos papeles. ¿Por qué, vuelvo á preguntar, Señores Jurados, esta nueva suposición? El Sr. Schmalzigau ha convenido en un careo con el acusado, en que le manifestó que no le mandaría las alhajas

al Hotel del Jardín sino cuando estuviese seguro de la validez de los cheques. Se las mandó; luego Knox debió creer que era un asunto terminado. ¿Por qué entonces no poder salir de México si tenía motivos para ello, sopena de inspirar sospechas á quien ya no era su acreedor? Al menos, Señores Jurados, el joyero, que tan seguro estaba de que Roberto Knox era un estafador, le hubiese, como él justamente se lo pedía, garantizado el pago de sus dos boletos de viaje para el caso de que no le probara su imputación. ¿Seguro, he dicho Señores Jurados ¡qué irrisión! el Sr. Schmalzigau de que Knox era un estafador y no lo aprehende á pesar de que lleva consigo un policía, y habiendo en la estación tantos gendarmes, como siempre, á la hora de la partida del tren? ¿Nos dirá el Sr. Schmalzigau que no tenía la orden de aprehensión? Tampoco la tiene cualquiera que, habiendo sido víctima de un delito, si encuentra en la calle al culpable, lo designa á un gendarme, para que lo conduzca á la Comisaría. Esto se hace todos los días, menos, Señores Jurados, cuando tememos no probar nuestra imputación y quedar expuestos á la acción de calumnia. Pero en vez de señalar el acusado al policía que consigo llevaba ó á un gendarme, el Sr. Schmalzigau entra con aquel en explicaciones, le formula preguntas y da lugar á que la última se confunda con el resonante anuncio de que el Ferrocarril va ya á partir.

¿Es esta la conducta del hombre que dijera ante la Comisaría y el Juez instructor, estar seguro de haber sido estafado; y no mas bien la señal inequívoca de que todo se reducía á inquietudes y sozobras de comerciante? ¿Y acaso Knox se iba á los Estados Unidos sin motivo, con todo y terminada ya la compra de las alhajas? ¿Por qué se iba,